



Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA.



El infrascrito Secretario Municipal de Santa Catarina Mita, departamento de Jutiapa, CERTIFICA. Que tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal Numero 11,580, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, Jutiapa, que se lleva en esta Municipalidad, en la que a folios Nos. 300, 301, 302, 303, 304, 305 y 306 aparece el ACTA No. 33-2021, Punto TERCERO el que copiado literalmente dice.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL No. 33-2021, PUNTO TERCERO
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA MITA
DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los municipios son instituciones autónomas, y entre sus funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos; y para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO.

Que el Código Municipal Decreto 12-2002 en su artículo 97 señala que la Administración Financiera Integrada Municipal deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto, y que las funciones de cada una de estas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.

CONSIDERANDO.

Que debe emitirse el reglamento interno que regule las funciones y atribuciones principales que conforme la ley, sus reglamentos y demás normativa aplicable a la administración financiera integrada municipal, veigan a fortalecer la transparencia y rendición de cuentas del Municipio.

POR TANTO.

De conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 1, 2, 3, 9, 33, 35 incisos a) d) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus Reformas.

ACUERDA.

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento establece las normas generales relacionadas con las funciones de la administración financiera integrada municipal del Municipio de Santa Catarina Mita, Departamento de Jutiapa, a través del cual se buscará cumplir con las normas que regulen las áreas de presupuesto, tesorería, y contabilidad municipal, lo cual incidirá en una adecuada eficiencia, eficacia y calidad del gasto e inversión pública municipal.

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

+ (502) 7888-3112
info@munisantacatarinamita.gob.gt
www.munisantacatarinamita.gob.gt



Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA.



Artículo 2. Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad dependerán de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal-DAFIM, la cual estará a cargo de un profesional universitario de las Ciencias Económicas.

Para el ejercicio de sus funciones, y de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio; el (la) Director (a) deberá observar, cumplir y aplicar la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y técnica aplicable que sea aprobada por los órganos competentes de las mismas.

Para fines operativos, administrativos, de gestión y fiscalización informará bimestralmente en resumen al Concejo Municipal, sobre la situación financiera y presupuestaria ya ejecutada y por ejecutar del ejercicio fiscal correspondiente.

El (la) director (a) Administrativo Financiero Integrado Municipal será responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal, su nombramiento y remoción será acordado por el dicho cuerpo colegiado como lo estipula el Código Municipal.

Artículo 3. Área de Tesorería. Es la responsable del registro de los ingresos, egresos y pagos municipales; lo que conlleva la administración de los recursos públicos y su aplicación para el pago de las obligaciones municipales. Para el ejercicio de sus funciones el área de tesorería deberá observar, cumplir y aplicar la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y técnica aplicable que sea aprobada por los órganos competentes de las mismas.

Dentro de sus funciones se encuentran como mínimo, las siguientes.

- a) La observancia de las normas de control interno al área de tesorería.
- b) La gestión y administración de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, incluyendo lo relativo a cuentas recaudadoras, cuentas con destino específico, cuenta única pagadora y cuentas escriturales.
- c) Lo relativo a las funciones de recaudación de ingresos por receptoría y por el sistema bancario.
- d) Lo relativo a la ejecución de pagos.
- e) Lo relativo al control bancario, especialmente lo relacionado a conciliaciones bancarias.
- f) Lo relativo a los fondos rotativos y de avance especial.
- g) La observancia de las normas de control interno relacionadas al financiamiento municipal.
- h) La observancia de las normas de control interno relacionadas a donaciones.

Artículo 4. Área de Presupuesto. Es la responsable de la formulación, programación, evaluación y control del presupuesto municipal, que hubiere aprobado el Concejo Municipal. Para el ejercicio de sus funciones el área de presupuesto deberá observar, cumplir y aplicar la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y técnica aplicable que sea aprobada por los órganos competentes de las mismas.

Dentro de sus funciones se encuentran como mínimo, las siguientes.

- a) La observancia de las normas de control interno al área de presupuesto.
- b) La observancia y aplicación de la metodología presupuestaria uniforme.
- c) Le definición y delimitación de la estructura presupuestaria municipal.
- d) La observancia y aplicación de clasificadores presupuestarios.
- e) La observancia y aplicación de la normativa aplicable al proceso presupuestario; incluyendo la planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición de la ejecución del presupuesto.

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

+ (502) 7888-3112
info@munisantacatarinamita.gob.gt
www.munisantacatarinamita.gob.gt



Municipalidad de Santa Catarina Mita, Jutiapa

Hagamos Gobierno Juntos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA MITA, JUTIAPA.



- f) La observancia de las normas de control interno relacionadas al financiamiento municipal.
- g) La observancia de las normas de control interno relacionadas a donaciones.

Artículo 5. Área de Contabilidad. Es la responsable del registro y control de los hechos que tienen efectos presupuestarios, patrimoniales y en los flujos de fondos inherentes a las operaciones del Estado, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control, así como informar a terceros y a la comunidad sobre la marcha de la gestión municipal.

Para el ejercicio de sus funciones el área de contabilidad deberá observar, cumplir y aplicar la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y técnica aplicable que sea aprobada por los órganos competentes de las mismas.

Dentro de sus funciones se encuentran como mínimo, las siguientes.

- a) La observancia de las normas de control interno al área de contabilidad.
- b) La observancia y aplicación del Plan Único de Cuentas.
- c) La preparación, formulación y presentación de Estados Financieros Municipales, incluyendo las notas a los mismos.
- d) La observancia y aplicación de la normativa aplicable al cierre contable.
- e) La observancia y aplicación de la normativa relativa al registro de ingresos y gastos.
- f) La observancia y aplicación de la normativa relativa a registros de origen extrapresupuestario.
- g) La observancia y aplicación de la normativa relativa a conciliaciones bancarias.
- h) La observancia de las normas de control interno relacionadas al financiamiento municipal.
- i) La observancia de las normas de control interno relacionadas a donaciones.

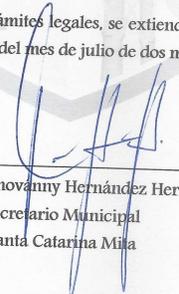
Artículo 6. De la Organización de las Áreas de Tesorería, Presupuesto y Contabilidad. Las áreas de tesorería, presupuesto y contabilidad velarán por cumplir con la estructura mínima que las normas legales y técnicas aplicables requieran para las mismas, las cuales podrán ser mejoradas y ampliadas conforme las capacidades técnicas, administrativas y financieras de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7. CASOS NO PREVISTOS E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no previstos y la interpretación de este Reglamento, estará a cargo del Concejo Municipal, considerando para ello la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y técnica aplicable.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigor inmediatamente.

Y para remitir a donde corresponda en trámites legales, se extiende, sella y firma la presente en Santa Catarina Mita, Jutiapa, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil veintiuno.

CERTIFICO.


Lic. William Jehovanny Hernández Hernández
Secretario Municipal
Santa Catarina Mita



ADMINISTRACIÓN 2020-2024

+ (502) 7888-3112
info@munisantacatarinamita.gob.gt
www.munisantacatarinamita.gob.gt